Don Phelipe por la gracia de dios rrey de castilla
de leon de aragon de las dos cesilias de jerusalen
de portugal de navarra de granada de toledo
de valencia de galicia de mallorcas de sevilla
de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen
de los algarbes de algecira de gibraltar de las yslas
de las canarias y indias yslas y tierra firme del mar
oçeano archiduque de austria duque de borgoña de bra
bante y milan conde de flandes y de tirol etc. adm.or
perpetuo de la orden y cavalleria de santiago por
autoridad apostolica por quanto aviendoseme supli
cado por parte de fran.co [illegible] escrivano del numero
[illegible] de la villa de [illegible] y vezino della [illegible]
petiçion y renunçiaçion fecha en ella a veinte y qua
tro dias del mes de setiembre pasado deste pre
sente año de mill e quinientos [illegible] signada de
[illegible] escrivano [illegible] el concejo de la
[illegible] que fuese servido de pa
sar el oficio [illegible] a lorenço de padilla [illegible]
[illegible] suficiencia y abilidad y los
[illegible] para el efecto [illegible] ordenes [illegible]
[illegible] e por os saber mi voluntad es
que [illegible] parlamento [illegible]
[illegible] de mi merçed [illegible] de la dicha villa
de [illegible] renunçiaçion del dicho fran.co
[illegible] mando al concejo justi
çia y regimiento de la dicha villa cavalleros escude
ros oficiales y omes buenos de la dicha
villa [illegible] que estando juntos en su cabildo y ayun
tamiento como lo an de uso y costumbre to men
del dicho lorenço [illegible] el juramento y solenidad que se
acostumbra [illegible] el qual [illegible] fecho no de otra manera
[illegible] del dicho oficio [illegible] le ayan
y tengan por mi escrivano del numero de
la dicha villa [illegible] e usen con el en todo lo a el
[illegible] en todos los casos [illegible] guar
[illegible] las honras gracias merçedes
franquezas y libertades [illegible] y pre
eminençias prerogativas e ynmunidades
que por razon del dicho oficio deve aver y go
zar [illegible] guardar [illegible]